



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 557 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2011

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 505-2011/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 505-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de setiembre del 2011, se declaró improcedente, las peticiones formuladas por don Amilcar Tenorio Munive, Profesor Cesante de la Dirección Regional de Educación, sobre sobre regularización de pago por fallecimiento; acto administrativo en la cual se advierte errores materiales en algunos extremos de la parte considerativa, lo cual debe ser subsanado con fines de previsión legal, por lo que estando a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General, se expide la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el tercer considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 505-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 28 de setiembre del 2011, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

Dice:

Que, don Amilcar Tenorio Munive Profesor Cesante de la Dirección Regional de Educación, mediante escrito con Hoja de Trámite N° 310832 de fecha 26 de agosto del 2011, solicita regularización del pago por fallecimiento (luto y gastos de sepelio) por el deceso de su señor padre que en vida fue Marcelino Tenorio Valencia, a razón de dos remuneraciones totales permanentes por cada concepto y no sobre la base de la remuneración total permanente como se hizo mediante Resolución N° 01243 de fecha 16 de noviembre de 1995;

Debe decir:

“Que, don Amilcar Tenorio Munive Profesor Cesante de la Dirección Regional de Educación, mediante escrito con Hoja de Trámite N° 310832 de fecha 26 de agosto del 2011, solicita regularización del pago por fallecimiento (luto y gastos de sepelio) por el deceso de su señor padre que en vida fue Marcelino Tenorio Valencia, a razón de dos remuneraciones totales por cada concepto y no sobre la base de la remuneración total permanente como se hizo mediante Resolución N° 01243 de fecha 16 de noviembre de 1995;”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el cuarto considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 505-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 28 de setiembre del 2011, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

Dice:

Que, asimismo, mediante escrito con Hoja de Trámite N° 310835 de fecha 26 de agosto del 2011,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 557 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17. OCT 2011

solicita regularización del pago por fallecimiento (luto) por el deceso de su señora madre que en vida fue Virgilia Munive Jurado, a razón de dos remuneraciones totales permanentes y no sobre la base de la remuneración total permanente como se efectuó mediante Resolución Directoral Regional N° 02268-2008-DREH, de fecha 31 de diciembre de 1995;

Debe decir:

“Que, asimismo, mediante escrito con Hoja de Trámite N° 310835 de fecha 26 de agosto del 2011, solicita regularización del pago por fallecimiento (luto) por el deceso de su señora madre que en vida fue Virgilia Munive Jurado, a razón de dos remuneraciones totales y no sobre la base de la remuneración total permanente como se efectuó mediante Resolución Directoral Regional N° 02268-2008-DREH, de fecha 31 de diciembre de 2008;”

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el octavo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 505-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 28 de setiembre del 2011, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

Dice:

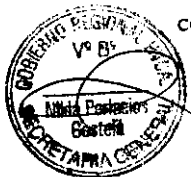
Que, con relación al segundo pedido, el recurrente tenía expedito su derecho de interponer recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 02268-2008-DREH, de fecha 31 de diciembre de 1995 y efectivamente ejercitó su derecho apelando la citada resolución, es así que mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2009-GOB.REG.HVCA/GRDS del 14 de abril del 2009, se declara infundado su recurso de apelación, agotándose la vía administrativa, lo que constituye cosa decidida al haberse resuelto el fondo del asunto; consecuentemente improcedente su pedido;

Debe decir:

“Que, con relación al segundo pedido, el recurrente tenía expedito su derecho de interponer recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 02268-2008-DREH, de fecha 31 de diciembre de 2008 y efectivamente ejercitó su derecho apelando la citada resolución, es así que mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2009-GOB.REG.HVCA/GRDS del 14 de abril del 2009, se declara infundado su recurso de apelación, agotándose la vía administrativa, lo que constituye cosa decidida al haberse resuelto el fondo del asunto; consecuentemente improcedente su pedido;”

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijó
GERENTE GENERAL REGIONAL